

RESOLUCIÓN No. 00357

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **CARMEN ALICIA CHARRY NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.690.137, en calidad de representante legal de la sociedad **INFANZA LTDA**, identificada con NIT. 830.093.963-7, propietaria del establecimiento de comercio denominado **E/S PETROBRAS PRADO**, identificado con matrícula No. 01358498 del 24 de marzo de 2004, mediante el **Radicado No. 2010ER19551 del 14 de abril de 2010**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera 13 (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el usuario a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de fecha 06 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00357

4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50N- 20348743 del 04 de marzo de 2010.
5. Autorización del propietario del bien inmueble de fecha de 14 de enero de 2016.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto del uso del suelo No. 4228 del 30 de noviembre de 2000 y copia de la Licencia de Construcción No. 01-4-0983 del 30 de octubre de 2001.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 738506/325590 del 30 de marzo de 2010, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$580.900.00), de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera 13 (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se localiza el establecimiento de comercio denominado **E/S PETROBRAS PRADO**, identificado con matrícula No. 01358498 del 24 de marzo de 2004, de propiedad de la sociedad **INFANZA LTDA**, identificada con NIT. 830.093.963-7 (para la época de la solicitud), actualmente denominado **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, de propiedad de la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, representada por el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 5324 del 17 de agosto de 2010**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto el día 15 de febrero de 2012, quedando ejecutoriado el día 16 de febrero de 2012.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 18 de abril de 2016.

Que mediante el **Radicado No. 2015ER19797 del 06 de febrero de 2015**, firmado por ambas partes, la sociedad **INFANZA LTDA**, identificada con NIT. 830.093.963-7, propietaria para la época de la solicitud del establecimiento de comercio **E/S PETROBRAS PRADO**, identificado con matrícula No. 01358498 del 24 de marzo de 2004, a través de la señora **CARMEN ALICIA CHARRY NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.690.137, en calidad de representante legal de la sociedad, informó a esta entidad que cedía el trámite de solicitud de permiso de vertimientos a la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, actual propietaria del establecimiento de comercio **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, representada legalmente por el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725, predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que por lo anterior, de ahora en adelante se tendrá como titular para todos los efectos legales del trámite de solicitud de permiso de vertimientos, a la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, actual propietaria del establecimiento de comercio **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, representada legalmente por el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725, predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante el **Radicado No. 2015EE154540 del 19 de agosto de 2015**, esta entidad requirió al usuario para que allegará información adicional, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante los **Radicados No. 2015ER182858 del 23 de septiembre de 2015 y 2015ER207960 del 23 de octubre de 2015**, la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, allegó información complementaria, con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados que tienen relación con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015**.

Que mediante el **Radicado No. 2015EE261081 del 24 de diciembre de 2015**, esta Autoridad Ambiental requirió al usuario para que allegará información complementaria, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el **Radicado No. 2016ER08161 del 15 de enero de 2016**, la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, presentó la documentación complementaria, para dar continuidad al trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00431 del 19 de abril de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 11 de mayo de 2015, al establecimiento de comercio denominado **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015**, el cual indico lo siguiente:

“(…)

4 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	<i>Requiere registro de vertimientos</i>	<i>Si</i>
	<i>Cuenta con registro de vertimientos</i>	<i>No</i>
	<i>No. de registro</i>	<i>N.A.</i>
Requiere permiso de vertimientos	<i>Requiere permiso de vertimientos</i>	<i>Si</i>



RESOLUCIÓN No. 00357

	Cuenta con permiso de vertimientos	No
	Resolución No.	N.A.
		Año: N.A.
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	Uno	
Tipo de Vertimiento	Agua residual industrial No Doméstico	
Frecuencia de la Descarga	Intermitente	
Duración de la Descarga (hr/día): 1 hora aprox	Días que realiza la descarga (días/mes): 30 días/mes	
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Escorrentía de aguas lluvias susceptibles de contaminarse con hidrocarburos y lavado de islas	
Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Público – Calle 127B	
Usuario objeto de tasa retributiva	No	
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga		
Coordenadas X (Norte)	Coordenadas Y (Este)	Fuente
102631.20	112519,30	SINUPOT
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua		
Recirculación	Si	Uso de aguas lluvias
		No
Lavado a presión	Si	Otros sistemas de ahorro
		No
Cuenta con separación de redes	Si	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Si	Ubicación de la caja de aforo
		Interna

TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS

Preliminar		Primario		Secundario		Terciario	
Rejillas	SI	Coagulación	NO	Lodos activos	NO	Intercambio iónico	NO
Trampa G y A	SI	Precipitación	NO	Filtro percolador	NO	Filtro de carbón activado	No
Neutralización	NO	Sedimentación	NO	Biodiscos	NO		
Desarenador	NO	Floculación	No	Laguna facultativa	NO	Ósmosis inversa	NO
Presedimentador	NO	Flotación	NO	UASB	NO		
Otros:		Tanque Séptico				NO	
		Filtros Anaeróbicos				NO	

RESOLUCIÓN No. 00357

Desinfección	NO
Adición De Microorganismos	NO
Electrocoagulación	NO
Filtros Fitopedológicos	NO
Filtros Multimediales	NO
Otras Tecnologías	NO

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS Decreto 1076 del 26/05/2015 Capítulo 3 Sección 5 Artículo 2.2.3.3.5.2. antes Decreto 3930 de 2010

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPL E
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	INFAZA LTDA, mediante radicado No. 2010ER19551 presenta Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	<p>En el radicado No. 2010ER19551 se presenta el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos donde se especifica: Razón Social: INFAZA LTDA Dirección: Avenida Carrera 45 127B - 09 Identificación del solicitante NIT 8300939637 Representante Legal: Carmen Alicia Charry Nuñez</p> <p>Con radicado 2011ER113512 el establecimiento informa a esta Secretaría, que la empresa INFAZA LTDA deja de operar la EDS Petrobras Prado a partir del 30 de septiembre del 2011 y entra a operar SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057</p> <p>Mediante radicado 2015ER19797, INFAZA LTDA con NIT8300939637 cede el trámite a SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, el documento presentado lo firman de común acuerdo las partes interesadas: la señora Carmen Alicia Charry Nuñez Representante Legal de INFAZA LTDA y el señor Jairo Armando Lovera Campos Representante Legal de SERVICOM ASOCIADOS LTDA, anexas Certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICOM</p>	Si

RESOLUCIÓN No. 00357

	ASOCIADOS LTDA y de INFAZA LTDA y copia del contrato de Concesión para Estación de Servicio Prado suscrito entre la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A y SERVICOM ASOCIADOS LTDA	
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica ya que en el Certificado de Existencia y Representación, Legal remitido con radicado 2010ER19551 , de INFAZA LTDA con N.I.T. 830093963-7, figura la señora Carmen Alicia Charry Nuñez como socia capitalista y Gerente, quien realiza la solicitud de Permiso de Vertimientos. Y en el radicado 2015ER19797 realiza la solicitud el Representante Legal de SERVICOM ASOCIADOS LTDA según aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICOM ASOCIADOS LTDA anexo.	N.A.
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	En el radicado 2010ER19551 remiten Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de 27 de febrero del 2010, para INFAZA LTDA con N.I.T. 830093963-7, figura la señora Carmen Alicia Charry Nuñez como socia capitalista y Gerente, quien realiza la solicitud de Permiso de Vertimientos y aparece matriculado el Establecimiento Estación de Servicio Petrobras PRADO. Con radicado 2011ER113512 el establecimiento informa a esta Secretaria, que la empresa INFAZA LTDA deja de operar la EDS Petrobras Prado a partir del 30 de septiembre del 2011 y entra operar SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057 Adicional con radicado 2015ER19797 SERVICOM ASOCIADOS LTDA remiten Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 06 de Febrero del 2015, para SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, donde figura el señor Jairo Armando Lovera Campos como Gerente y aparece matriculado el establecimiento EDS PRADO, el señor Jairo Armando Lovera Campos junto con la señora Carmen Alicia Charry Nuñez solicitan la cesión del trámite de Permiso de Vertimientos iniciado con radicado 2010ER19551 .	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Mediante radicado 2015ER182858 SERVICOM ASOCIADOS LTDA envía copia de parte de la Escritura Publica No. 5586 del Notaria Sexta del Circulo de Bogotá	Si



RESOLUCIÓN No. 00357

	<p><i>D.C. con fecha del 06 de Noviembre de 2001 en la que se suscribe el contrato de arrendamiento para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20348743 con dirección Autopista Norte No. 126B – 09 (Dirección anterior) entre de INVERSIONES GIRALDO MARIN y CIA S EN C (Arrendador) y SHELL COLOMBIA S.A. (Hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. según radicado 2006ER16883) - (Arrendatario); en la cláusula SEGUNDA se afirma: "...el inmueble será destinado por el Arrendatario para la construcción y operación comercial de una Estación de Servicio dedicada a la venta de productos derivados del petróleo marca Shell, de acuerdo con los estudios de factibilidad que el arrendatario ha realizado. Las licencias necesarias para hacer viable el proyecto sobre el lote objeto de arrendamiento han sido tramitadas directamente por SHELL. No obstante lo anterior el arrendador autoriza expresamente a SHELL para que dentro del mismo inmueble pueda destinar parte de su espacio a otros negocios complementarios o alternos al principal que puedan ser manejados directamente o través de tercero...".</i></p> <p><i>En el mismo radicado remiten autorización de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A (comunicación PECOCO/GDST 0197/2015) en la que el señor Gustavo Alberto Mas identificado con cedula de extranjería No. 413.248 en calidad de Representante Legal Suplente de Petrobras Colombia Combustible S.A. con NIT 900047822-5 autoriza a la empresa SERVICOM ASOCIADOS LTDA identificada con NIT 900414105-7 para realizar ante esta Entidad el trámite de permiso de vertimientos de la Estación de Servicio Prado ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 127B -09 de la ciudad de Bogotá.</i></p> <p><i>Adicional en el radicado 2015ER19797 anexa copia del contrato de Concesión para Estación de Servicio Prado suscrito entre la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A y SERVICOM ASOCIADOS LTDA mediante el cual Petrobras concede a SERVICOM ASOCIADOS LTDA el derecho a operar la estación de servicio ubicada en la Av. Carrera 45 No. 127B – 09 la cual se denomina "PRADO".</i></p>	
<p><i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la</i></p>	<p><i>En el radicado 2010ER19551 remiten Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria con fecha del 04 de Marzo del 2010, del inmueble con dirección Avenida Carrera 45 No. 127B-09, con número de matrícula No. 50N 20348743, donde aparece arrendamiento de</i></p>	<p><i>Si</i></p>

RESOLUCIÓN No. 00357

<p><i>prueba idónea de la posesión o tenencia.</i></p>	<p><i>INVERSIONES GIRALDO MARIN y CIA S EN C (INDUSTRIA GANADERA HATO CEBU S.A) NIT 8110130356 a SHELL COLOMBIA S.A. NIT 8600021900</i></p> <p><i>Mediante radicado 2015ER182858 SERVICOM ASOCIADOS LTDA envía copia de parte de la Escritura Publica No. 5586 del Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C. con fecha del 06 de Noviembre de 2001 en la que se suscribe el contrato de arrendamiento para el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20348743 con dirección Autopista Norte No. 126B – 09 entre INVERSIONES GIRALDO MARIN y CIA S EN C (Arrendador) y SHELL COLOMBIA S.A. (Hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. según radicado 2006ER16883) - (Arrendatario).</i></p> <p><i>Adicional en el radicado 2015ER19797 el usuario anexa copia del contrato de Concesión para la Estación de Servicio Prado suscrito entre la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A y SERVICOM ASOCIADOS LTDA</i></p>	
<p><i>Costo del proyecto, obra o actividad</i></p>	<p><i>INFAZA LTDA mediante Radicado No. 2010ER19551 en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos se especifica el valor del proyecto, \$445.000.000 y en el mismo radicado remiten copia del aplicativo para Autoliquidación de Servicios de Evaluación o Seguimiento Ambiental donde especifican el valor del proyecto 445,000.000, y adjuntan copia del Formato para el Recaudo de Conceptos varios, por el concepto de Evaluación Seguimiento Vertimientos.</i></p>	<p>Si</p>
<p><i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i></p>	<p><i>Con el Radicado No. 2010ER19551 en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos específica que el establecimiento ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127B – 09 se abastece del EAB, adicional durante la visita técnica presentaron factura de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá del periodo de facturación Nov – Enero 2015, Cuenta contrato 11284729 de la dirección AK 45 127B 09.</i></p>	<p>Si</p>
<p><i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i></p>	<p><i>En el radicado 2009ER64337 INFAZA LTDA envía diagrama de flujo incluyendo todos los procesos que generan vertimientos industriales, incluyen: el proceso de descargue y suministro de combustibles, el lavado y limpieza de islas de patios e islas y el proceso de lubricación, lavado y limpieza de pisos. Y en el Radicado No. 2010ER19551 en el Formulario Único Nacional de</i></p>	<p>Si</p>

RESOLUCIÓN No. 00357

	Solicitud de Permiso de Vertimientos específica que la actividad que genera el vertimiento: “ Islas – Lubricantes”	
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	<p>En el radicado 2009ER64337 el usuario presenta planos georreferenciados de la red de aguas industriales, en los que se evidencia la ubicación: del sistema de tratamiento preliminar, de los tanques de almacenamiento de combustible, de las islas de tanqueo, del canal perimetral, de las rejillas y la descarga de los vertimientos industriales a la red de Alcantarillado público, y la conexión de la caseta de lodos con el sistema de tratamiento preliminar, también presenta la red de aguas lluvias, aguas negras y aguas industriales.</p> <p>Con radicado 2015ER182858 el usuario presenta Plano con código de colores en el que muestra la red de agua residual industrial, de agua residual doméstica y de aguas lluvias, con la ubicación del sistema de tratamiento preliminar, el punto de descarga al alcantarillado y la caja de aforo.</p>	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Durante la visita técnica se presentó factura de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá del periodo de facturación Nov – Enero 2015, Cuenta contrato 11284729 de la dirección de la dirección AK 45 127B 09 y en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos remitido con radicado 2010ER19551 INFAZA LTDA especifica que la fuente receptora la EAB, adicional en los planos presentados durante la visita técnica se observa que el punto de vertimiento de aguas no domesticas se ubica sobre la calle 126B y descarga al colector del Alcantarillado público.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	INFAZA LTDA LTDA en el radicado 2010ER19551 reporta el caudal de descarga como 0,0954L/s	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	INFAZA LTDA LTDA en el radicado 2010ER19551 informa que la frecuencia de la descarga es de 30días/mes lo cual ratifica el día de la visita técnica.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	INFAZA LTDA LTDA en el radicado 2010ER19551 menciona que el tiempo de descarga es de 1 hora/día lo que igualmente afirma el día de la visita técnica.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	INFAZA LTDA LTDA en el radicado 2010ER19551 afirma que el tipo de flujo es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento	En los Radicados 2010ER19551 del 14/04/2010, 2013ER113445 del 03/09/2013, 2014ER62988 del 16/04/2014, 2015ER182858 del 23/09/2015 y 2015ER182858 del 23/09/2015 remite informes de	Si



RESOLUCIÓN No. 00357

<p><i>proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i></p>	<p><i>caracterización de vertimientos encontrándose que en los muestreos correspondientes al 26/02/2010, 04/03/2014 y 23/09/2015 da total cumplimiento a la normatividad vigente en materia de vertimientos</i></p> <p><i>Y en los muestreos correspondientes a los días 09/07/2013, 21/05/2015 y 20/04/2012 se encontró por fuera de norma el parámetro tensoactivos.</i></p>	
<p><i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i></p>	<p><i>Con Radicado No. 2010ER19551 INFAZA LTDA LTDA remiten descripción y diagrama de flujo de la caja separadora donde se evidencian dimensiones, pero no remiten memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica.</i></p> <p><i>Con radicado 2015ER182858 el usuario presenta un archivo llamado memorias técnicas (en medio digital) en el cual muestran las descargas de aguas en L/s en la trampa de grasas y en formato físico los planos de los detalles de drenajes y trampas de grasas donde muestran las dimensiones.</i></p>	<p><i>Si</i></p>
<p><i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i></p>	<p><i>SERVICOM ASOCIADOS LTDA, mediante radicado No. 2015ER182858 remite Concepto de Uso No. 4228 con fecha del 30 de noviembre del 2000 emitido por la curaduría Urbana No. 4 donde se informa que el predio ubicado en la KR 13 No. 126B – 09 (Dirección anterior) se encuentra en una zona donde está permitido el uso de Estación de Servicio de Llenado. También envía Licencia de construcción No. 01-4-0983 del 30 de octubre de 2001 para el predio ubicado en la dirección AK 13 No. 126B-09 donde figura como titular de la licencia SHELL COLOMBIA S.A, emitida por la Curaduría Urbana No. 4. La licencia incluye una estación de servicio completo.</i></p> <p><i>También remiten la modificación de Licencia de Construcción No. LC 01 4 983 de 30 de octubre de 2001. Emitida por la Curaduría Urbana No. 5 para el predio ubicado en la Av. K13 No. 126B – 09, referente a ampliación del área construida del área de la estación de servicio</i></p> <p><i>Adicional en la consulta del SINUPOT de USOS PERMITIDOS, para la dirección AK 45 127B 09, el día 17/11/2015 se encontró que el predio se encuentra ubicado en una zona de ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO y SERVICIO donde están permitido los Servicios de Alto Impacto y</i></p>	<p><i>Si</i></p>

RESOLUCIÓN No. 00357

	dentro de este los SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE - SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de Servicio Completo	
Evaluación ambiental del vertimiento	No se incluye en la documentación enviada ya que la descarga de los vertimientos industriales se realiza a la red de alcantarillado público.	NA
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	No aplica ya que la descarga de los vertimientos industriales se realiza a la red de alcantarillado público.	NA
Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar	Mediante radicado 2014ER97473 SERVICOM ASOCIADOS LTDA remite Plan de Contingencia para el establecimiento EDS Petrobras Prado, en medio magnético.	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Con Radicado No. 2010ER19551 INFAZA LTDA LTDA presenta Recibo No.738506 de la Dirección Distrital de Tesorería con fecha 30/03/2010, por concepto de evaluación seguimiento de vertimientos por un valor de \$580900 a nombre de INFAZA LTDA NIT 830093963 y en el mismo radicado remiten copia del Formato para el Recaudo de Conceptos varios, por el concepto de Evaluación Seguimiento Vertimientos y copia del aplicativo de autoliquidación de Servicios de Evaluación o seguimiento ambiental donde especifican el valor del proyecto 445,000.000	Si

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **RADICADO 2010ER19551 del 14/04/2010**
Datos metodológicos de la caracterización – 26 de Febrero de 2010 - Caja inspección interna

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS PRADO Av. Carrera 45 No. 127B -09 Agua residual Industrial de la Caja de inspección
	Fecha de la caracterización	26 de Febrero de 2010
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANTEK S.A.

RESOLUCIÓN No. 00357

	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos totales
	Horario del muestreo	8:00a.m. a 4:00p.m.
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra de muestras	Cada 15 minutos
	Tipo de muestreo	In Campo: pH, temperatura y Sólidos Sedimentables y caudal Puntual: Grasas y Aceites e hidrocarburos totales, a las 10:00a.m. Compuesta: fenoles, plomo, DBO, sólidos suspendidos totales, SAAM, DQO.
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diario
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Calle 127B
	Nombre de la fuente receptora	No aplica
	Tramo	No aplica
	Cuenca	No aplica
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.0954

Dentro del informe presentan los Límites de detección de las metodologías utilizadas:

PARÁMETRO	Unidades	Límite de Detección
DQO	mg/L	6
DBO5	mg/L	2
Fenoles	mg/L	0.07
Hidrocarburos totales	mg/L	0.08
Plomo	mg/L	0.02
Sólidos sedimentables	ml/L	0.10
Tensoactivos	mg/L	0.07
Aceites y grasas	mg/L	6
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00357

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	10.1	20	Cumple
Fenoles	mg/L	0.14	0,2	Cumple
Plomo	mg/L	<0.02	0,1	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	157	800	Cumple
DQO	mg/L	172	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	17	100	Cumple
pH	Unidades	6.89-7.07	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	35	600	Cumple
Temperatura	°C	18.2-18.6	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	9.99	10	Cumple

El signo "<" en la columna valor obtenido, se utiliza cuando el dato obtenido por la técnica analítica reportada es inferior al dato mínimo cuantificable con precisión aceptable.

Remiten copia de:

- Certificado de acreditación del laboratorio Analquim Ltda. Resolución 00387 del 2009 vigente 02/04/2009 hasta 02/04/2012
- Resultados de Laboratorio de Analquim Ltda código 29446 y Reporte de Resultados de laboratorio No. A-1065 de Antek S.A
- Informe de calibración de potenciómetro
- Alcance de la Resolución 0387 del 2010
- Resolución 0146 del 2008 vigente hasta el 21/12/2010 correspondiente a Antek S.A.
- Registro de datos primarios
- Cadena de custodia con registro de datos primarios con fecha 26/02/2010
- Los laboratorios Analquim Ltda y Antek S.A se encontraban con acreditación vigente en el momento del muestreo y del análisis, de acuerdo a la verificación realizada en la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos

- **RADICADO 2013ER113445 del 03/09/2013**



RESOLUCIÓN No. 00357

Datos metodológicos de la caracterización – 09 de Julio de 2013 - Caja inspección Externa

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS PRADO Av. Carrera 45 No. 127B -09 Agua residual Industrial de la Caja de inspección
	Fecha de la caracterización	09 de Julio de 2013
	Laboratorio responsable del muestreo	DAPHNIA LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	DAPHNIA LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	10:30a.m. a 12:30p.m.
	Duración del muestreo	2 horas
	Intervalo de toma de muestra de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	In Campo: pH, temperatura, sólidos Sedimentables y caudal Puntual: DBO, DQO, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos totales y Grasas y Aceites.
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa compartimiento tres de la trampa de grasas.
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pisos del área de distribución de combustible y también de recolección de aguas lluvias.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora aproximadamente
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diario	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Calle 127B
	Nombre de la fuente receptora	No aplica
	Tramo	No aplica
	Cuenca	No aplica

RESOLUCIÓN No. 00357

Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No se determinó, la trampa de grasas no tenía el nivel suficientemente para generar flujo.
--------------------------------------	--	--

Dentro del informe presentan los Límites de detección de las metodologías utilizadas:

PARÁMETRO	Unidades	Límite de Detección
Aceites y grasas	mg/L	0,5
DBO5	mg/L	3
Sólidos suspendidos totales	mg/L	3
Tensoactivos	mg/L	0,12
DQO	mg/L	10
Sólidos sedimentables	ml/L hora	0,1
Hidrocarburos totales	mg/L	0,5

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	11,9	20	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	146	800	Cumple
DQO	mg/L	419	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	13,2	100	Cumple
pH	Unidades	6,46	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/L	1,20	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	46	600	Cumple
Temperatura	°C	18,70	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	33,15	10	No Cumple

RESOLUCIÓN No. 00357

Remiten copia de:

- Informe de Laboratorio 25534
- Informe de calibración interna del Multiparametro con fecha de 20/03/2013
- Cadena de Custodia con fecha 09/07/2013
- Resolución 2833 de Octubre 2012 y Resolución de Acreditación 3260 del 28 Noviembre de 2012 Acreditación vigente hasta: 30 de octubre de 2015

El laboratorio Daphnia Ltda que realizo el muestreo y el análisis se encontraba con acreditación vigente, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos, excepto el parámetro Tensoactivos.

- **RADICADO 2014ER62988 del 16/04/2014**
Datos metodológicos de la caracterización – 04 de Marzo de 2014 - Caja inspección Externa

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS PRADO Av. Carrera 45 No. 127B -09 Agua residual Industrial de la Caja de inspección
	Fecha de la caracterización	04 de Marzo de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S.A.
	Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S.A.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	11:00a.m.
	Duración del muestreo	No especifica
	Intervalo de toma de toma de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	In Campo: pH, temperatura, sólidos Sedimentables y caudal Puntual: DBO, DQO, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos totales y Grasas y Aceites.
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa compartimiento tres de la trampa de grasas.

RESOLUCIÓN No. 00357

	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas de la estación de servicio.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diario
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Calle 127B
	Nombre de la fuente receptora	No aplica
	Tramo	No aplica
	Cuenca	No aplica
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,1

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	5,94	20	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	103	800	Cumple
DQO	mg/L	194	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	8,29	100	Cumple
pH	Unidades	6,91	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	25	600	Cumple
Temperatura	°C	19,2	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	6,49	10	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00357

Remiten copia de:

- Resultados de Laboratorio No. A-1983-14

En el informe no mencionan la Resolución de acreditación ni remiten copia de la Resolución de acreditación por ello no se pudo verificar la vigencia de la acreditación en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

- Sin embargo en el radicado 2015ER182858 se remitió Oficio del IDEAM 20156000005071 donde mencionan que el IDEAM ha demorado en el trámite de renovación de acreditación e informa que ANTEK S.A conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación, menciona la prórroga por Resolución 0019 del 10 de enero de 2014, y el comunicado del IDEAM del 14 de marzo de 2014 informando de la prórroga de la vigencia en virtud de la aplicación de la Resolución 0019 del 10/01/2014

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos, no remiten copia de cadena de custodia, ni registro de datos primarios.

- **RADICADO 2015ER182858 del 23/09/2015**
Datos metodológicos de la caracterización – 21 de Mayo de 2015 – Caja de inspección Salida de trampa de grasas

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS PRADO Av. Carrera 45 No. 127B -09 Agua residual Industrial Caja de inspección Salida de trampa de Grasas
	Fecha de la caracterización	21 de Mayo de 2015
	Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S.A.
	Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S.A.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	10:30a.m. a 12:30p.m.
	Duración del muestreo	2 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	In Campo: pH, temperatura, sólidos Sedimentables y caudal Puntual: DBO, DQO, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos totales, Grasas y Aceites y fenoles

RESOLUCIÓN No. 00357

	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa compartimiento tres de la trampa de grasas.
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	30 minutos aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diario
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Calle 127B
	Nombre de la fuente receptora	No aplica
	Tramo	No aplica
	Cuenca	No aplica
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,104

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	5,72	20	Cumple
Fenoles totales	mg/L	0,131	0,2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	137	800	Cumple
DQO	mg/L	221	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	6,74	100	Cumple
pH	Unidades	7,0	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	18	600	Cumple
Temperatura	°C	18,3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	13,5	10	No Cumple

RESOLUCIÓN No. 00357

Remiten copia de:

- Resultados de Laboratorio A-4348-15
- Oficio del IDEAM 2015600005071 donde mencionan que el IDEAM a demorado en el trámite de renovación de acreditación e informa que ANTEK S.A conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación, menciona la prórroga por Resolución 0019 del 10 de enero de 2014, y el comunicado del IDEAM del 14 de marzo de 2014 informando de la prórroga de la vigencia en virtud de la aplicación de la Resolución 0019 del 10/01/2014
- Copia de la Resolución 3653 del 29 de Diciembre de 2014 (vigencia 13 septiembre de 2011 al 19 septiembre de 2014) y 3654 de 29 de Diciembre de 2014
- Cadena de Custodia con fecha 21/05/2015
- Certificado de Calibración del medidor de pH con fecha de 26/02/2015 emitido por la empresa INGOBAR Metrología SAS y Ficha de servicio técnico de mantenimiento preventivo y verificación de Medidor de Multiparametro con fecha 18 de Febrero del 2015 emitido por la empresa PROVEO SAS
- Certificado de verificación de Multiparametro HQ40d emitido por la empresa PROVEO SAS con fecha 16 de febrero 2015 y certificado de análisis de las soluciones Buffer pH 10,00, solución Buffer pH7,00 con fechas de vigencia.
- Certificado de Calibración del Recipiente Volumétrico y pipeta graduada, emitido por la empresa SIGMA con fecha de octubre 2014.
- Certificado de calibración de la incubadora con fecha de septiembre 2014 emitido por la empresa METROCAL Metrología y Calibración.
- Certificado de calibración de Multiparametro medidor de oxígeno con fecha de noviembre 2014, emitido por CM YCIA LTDA.
- Certificado de calibración de termómetro con fecha de agosto de 2015 emitido por la empresa COLMETRIK LTDA
- Certificado de calibración de la Balanza Electrónica con fecha de mayo 2015 emitido por la empresa SIGMA
- Certificado de verificación del equipo Infrarrojo y del Analizador THA con fecha de abril 2015 emitido por la empresa Analítica y Redes
- Certificado de Calibración del Espectrofotómetro UV VIS con fecha de Enero 2015 emitido por la empresa INNOVATEK

El laboratorio ANTEK S.A. que realizo el muestreo y el análisis se encontraba con acreditación vigente, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos, excepto el parámetro tensoactivos. Sin embargo en el informe remitido por SERVICOM ASOCIADOS LTDA mencionan: "...Una vez entregado el informe por parte del Laboratorio se evidencia que Tensoactivo no cumple con los límites establecidos en la Resolución 3957 del 2009, razón por la cual se procedió a realizar las acciones correctivas en cuanto a la dosificación de los detergentes biodegradables utilizados.

Dado lo anterior se programó nuevamente la caracterización de vertimientos informada a su entidad bajo el radicado 2015ER168699 el 07 de septiembre de 2015, sin embargo por inconvenientes con

RESOLUCIÓN No. 00357

el laboratorio no fue posible realizar la toma de muestras (adjunto acta de visita del Laboratorio Antek)..."

Teniendo en cuenta los anteriores inconvenientes solicitamos a su entidad concedernos un plazo de 30 días contados a partir de la presente radicación para presentar los resultados obtenidos de la caracterización correspondiente al año 2015 la cual fue reprogramada para el 23 de septiembre de 2015..." No obstante en el Registro de Calidad del Laboratorio Antek con fecha de 12/09/2015 se informa lo siguiente: "...Se cancela monitoreo por la falta de mantenimiento de la caja de inspección por lo tanto la muestra sale contaminada y por decisión del cliente se cancela el monitoreo..."

- **RADICADO 2015ER182858 del 23/09/2015**
Datos metodológicos de la caracterización – 20 de Abril 2012 - Caja de salida- caja de aforo

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS PRADO Av. Carrera 45 No. 127B -09 Agua residual Industrial de la Caja de salida- caja de aforo
	Fecha de la caracterización	20 de Abril 2012
	Laboratorio responsable del muestreo	DAPHNIA LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	DAPHNIA LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	STL S.A ESP
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Solidos sedimentables
	Horario del muestreo	10:30a.m. a 12:30p.m.
	Duración del muestreo	2 horas
	Intervalo de toma de toma de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	In Campo: pH, temperatura, sólidos Sedimentables y caudal Puntual: DBO, DQO, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos totales y Grasas y Aceites.
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa compartimiento tres de la trampa de grasas.
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de las bahías de tanqueo
	Tipo de descarga	Intermitente
Tiempo de descarga (h/día)	1 hora aproximadamente	



RESOLUCIÓN No. 00357

	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	Diario
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado Calle 127B
	Nombre de la fuente receptora	No aplica
	Tramo	No aplica
	Cuenca	No aplica
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,98

Dentro del informe presentan los Límites de detección de las metodologías utilizadas:

PARÁMETRO	Unidades	Límite de Detección
Aceites y grasas	mg/L	0,5
DBO5	mg/L	3
DQO	mg/L	3
Hidrocarburos totales	mg/L	0,5
Sólidos sedimentables	ml/L hora	0,1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	3
Tensoactivos	mg/L	0,12

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/L	3,7	20	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	174	800	Cumple
DQO	mg/L	450	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	5,6	100	Cumple
pH	Unidades	6,75 – 6,95	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1	2	Cumple

RESOLUCIÓN No. 00357

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	38	600	Cumple
Temperatura	°C	16,14 – 17,99	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	11,27	10	No Cumple

Remiten copia de:

- Informe de calibración interna del Multiparametro con fecha de 03/03/2011
- Resolución 1791 del 19 Octubre 2009 Acreditación vigente hasta: Octubre de 2012

El laboratorio Daphnia Ltda que realizo el muestreo y el análisis se encontraba con acreditación vigente, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos, excepto el parámetro Tensoactivos.

- **RADICADO 2015ER207960 del 23/10/2015**
Datos metodológicos de la caracterización – 23 de Septiembre de 2015 – Salida de trampa de grasas

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS PRADO Av. Carrera 45 No. 127B -09 Agua residual Industrial Salida de trampa de Grasas
	Fecha de la caracterización	23 de Septiembre de 2015
	Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S.A.
	Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S.A.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	10:30a.m. a 12:30p.m.
	Duración del muestreo	2 horas
	Intervalo de toma de muestra	No aplica
	Tipo de muestreo	In Campo: pH, temperatura, sólidos Sedimentables y caudal

RESOLUCIÓN No. 00357

		<i>Puntual: DBO, DQO, tensoactivos, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos totales y Grasas y Aceites.</i>
	Lugar de toma de muestras	<i>Caja de inspección externa compartimiento tres de la trampa de grasas.</i>
	Reporte del origen de la descarga	<i>Leve lavado de islas.</i>
	Tipo de descarga	<i>Intermitente</i>
	Tiempo de descarga (h/día)	<i>1 hora aproximadamente</i>
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	<i>Diario</i>
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	<i>Alcantarillado Calle 127B</i>
	Nombre de la fuente receptora	<i>No aplica</i>
	Tramo	<i>No aplica</i>
	Cuenca	<i>No aplica</i>
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	<i>0,100</i>

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>Hidrocarburos Totales</i>	<i>mg/L</i>	<i>1,96</i>	<i>20</i>	<i>Cumple</i>
<i>Fenoles totales</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,10</i>	<i>0,2</i>	<i>Cumple</i>

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>DBO₅</i>	<i>mg/L</i>	<i>51</i>	<i>800</i>	<i>Cumple</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/L</i>	<i>81</i>	<i>1.500</i>	<i>Cumple</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>	<i>4,13</i>	<i>100</i>	<i>Cumple</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	<i>6,58</i>	<i>5,0 – 9,0</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	<i><0,1</i>	<i>2</i>	<i>Cumple</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/L</i>	<i>21</i>	<i>600</i>	<i>Cumple</i>

RESOLUCIÓN No. 00357

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	19,3	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	2,35	10	Cumple

Remiten copia de:

- Oficio del IDEAM 20156000005071 donde mencionan que el IDEAM a demorado en el trámite de renovación de acreditación e informa que ANTEK S.A conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación, menciona la prórroga por Resolución 0019 del 10 de enero de 2014, y el comunicado del IDEAM del 14 de marzo de 2014 informando de la prórroga de la vigencia en virtud de la aplicación de la Resolución 0019 del 10/01/2014
- Resultados de Laboratorio A-8763-15
- Copia de la Resolución 3653 del 29 de Diciembre de 2014 (vigencia 13 septiembre de 2011 al 19 septiembre de 2014) y 3654 de 29 de Diciembre de 2014. Adicional en la página del IDEAM en encontró que cuenta con **Resolución de renovación y extensión N° 1766 del 1 de septiembre de 2015 Acreditación vigente desde: 18 de septiembre de 2015 Acreditación vigente hasta: 18 de septiembre de 2018**
- Cadena de Custodia con fecha 23/09/2015

El laboratorio ANTEK S.A. que realizo el muestreo y el análisis se encontraba con acreditación vigente, lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos.

(...)"

"(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>Teniendo en cuenta el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009 que establece que "...Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...", lo expuesto en el Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente:</p>	



RESOLUCIÓN No. 00357

“...existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad...” y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2. Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: “Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica”, en conclusión el usuario que genere aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario y las vierta al alcantarillado público debe tramitar y obtener los respectivos registro y permiso de vertimientos.

El usuario con nombre comercial ESTACION DE SERVICIO EL PRADO, genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario por la actividad de lavado de pisos en el área de distribución de combustibles y por la escorrentía superficial de aguas lluvias susceptibles de contaminarse con hidrocarburos en las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles, que son conducidas al sistema de tratamiento preliminar compuesto de canales, trampa de grasas y aceites y cajas de inspección con facilidad para el aforo y la toma de muestras; finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público sobre la Calle 127B.

*El usuario INFAZA LTDA presenta solicitud de registro de vertimientos con radicado **2009ER64337** y con radicado **2011ER113512** el establecimiento informo a esta Secretaria, que la empresa INFAZA LTDA dejo de operar la EDS Petrobras Prado a partir del 30 de septiembre del 2011 y entro a operar SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, posteriormente mediante radicado **2011ER140688** SERVICOM ASOCIADOS LTDA remite cámara de comercio para actualización de registro de vertimientos y afirman que la documentación y los servicios prestados se encuentran en las mismas condiciones de lo expresado en el radicado **2009ER64337**, envían Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha 24 de Octubre del 2011, para SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, donde figura el señor Jairo Armando Lovera Campos como Gerente y aparece matriculado el establecimiento EDS PRADO, dado que la información necesaria para el trámite de Registro de Vertimientos está contenida en los radicados mencionados, se considera técnicamente viable aceptar el nuevo registro de vertimientos, por lo tanto desde el área técnica se comunicara al usuario el consecutivo del registro de vertimientos.*

*El usuario INFAZA LTDA presentó con el radicado **2010ER19551 del 14/04/2010** el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con documentos propios del trámite y con radicado **2011ER113512** el establecimiento informa a esta Secretaria, que la empresa INFAZA LTDA deja de operar la EDS Petrobras Prado a partir del 30 de septiembre del 2011 y entra operar SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, posteriormente mediante radicado **2015ER19797**, INFAZA LTDA con NIT8300939637 cede el tramite a SERVICOM*

RESOLUCIÓN No. 00357

ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, el documento presentado lo firman de común acuerdo las partes interesadas: la señora Carmen Alicia Charry Nuñez Representante Legal de INFAZA LTDA y el señor Jairo Armando Lovera Campos Representante Legal de SERVICOM ASOCIADOS LTDA. Mediante radicados **2015ER182858** y **2015ER207960** SERVICOM ASOCIADOS LTDA remite respuesta al requerimiento **2015EE154540** de información complementaria y aclaratoria, los cuales se evaluaron técnicamente en los numerales 4.1.4 y 4.1.5. del presente Concepto Técnico evidenciándose que el usuario dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme al Decreto 1076 del 26/05/2015 Capítulo 3 Sección 5 Artículo 2.2.3.3.5.2., concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la documentación presentada. Adicionalmente en los informes de caracterización de vertimientos remitidos con los Radicados **2010ER19551 del 14/04/2010**, **2013ER113445 del 03/09/2013**, **2014ER62988 del 16/04/2014**, **2015ER182858 del 23/09/2015** y **2015ER207960 del 23/10/2015** se encontró que los muestreos correspondientes los días 26/02/2010, 04/03/2014 y 23/09/2015 reportan cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, sin embargo en los muestreos correspondientes a los días 09/07/2013, 21/05/2015 y 20/04/2012 se encontró por fuera de norma el parámetro tensoactivos, sin embargo el usuario implemento medidas correctivas (dosificación de los detergentes biodegradables utilizados y limpieza del sistema de tratamiento) y en la caracterización posterior el parámetro mencionado se mantuvo dentro de los límites estipulados en la Resolución 3957 del 2009. Los laboratorios responsables del muestreo y de los análisis, se encontraban acreditados por el IDEAM en el momento de la realización de las caracterizaciones presentadas, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años**, para el predio ubicado en la dirección AVENIDA CARRERA 45 No. 127B-09 (CHIP AAA0167RHSK), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedente de la actividad de lavado de pisos y escorrentía de aguas lluvias susceptible de contaminarse con hidrocarburos, que descarga al colector del Alcantarillado Público ubicado en la Calle 127B, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURIDICO

- ❖ El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado **2010ER19551 del 14/04/2010**, teniendo en cuenta las conclusiones del

RESOLUCIÓN No. 00357

presente concepto y las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.1.

- ❖ Se sugiere al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes respecto al incumplimiento ocasional de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, para el parámetro tensoactivos en las caracterizaciones remitidas con radicados **2013ER113445 del 03/09/2013**, **2015ER182858 del 23/09/2015** evaluadas en el presente concepto técnico. Sin embargo es importante mencionar que en los informes de caracterizaciones posteriores el parámetro mencionado se mantuvo dentro de los límites estipulados en la Resolución 3957 del 2009.

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se informa que en cumplimiento del **Auto 5324 del 17/08/2010**, por el cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de vertimientos para obtener permiso de vertimientos a la empresa INFAZA LTDA, con NIT 830.093.963-7, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127B -09, localidad de suba de esta ciudad, solicitado por el usuario mediante radicado **2010ER19551 del 14/04/2010** y que posteriormente con radicado **2011ER113512** el establecimiento informo a esta Secretaría, que la empresa INFAZA LTDA dejo de operar la EDS Petrobras Prado a partir del 30 de septiembre del 2011 y entro a operar SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057, y consecuentemente con radicado **2015ER19797**, INFAZA LTDA con NIT8300939637 cede el tramite a SERVICOM ASOCIADOS LTDA con NIT 9004141057. Luego mediante radicados **2015ER182858 y 2015ER207960** SERVICOM ASOCIADOS LTDA remite respuesta al requerimiento **2015EE154540** de información complementaria y aclaratoria; la información remitida por el usuario y la evidenciada durante la visita técnica se evaluó técnicamente en los numerales 4.1.4 y 4.1.5. del presente Concepto Técnico concluyendo que se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, para el predio ubicado en la dirección en la Avenida Carrera 45 No. 127B -09 (CHIP AAA0167RHSK), para el punto de vertimiento al alcantarillado público procedentes de la actividad de lavado de pisos y escorrentía de aguas lluvias susceptible de contaminarse con hidrocarburos, que descarga al colector del Alcantarillado Publico ubicado en la Calle 127B, por las razones expuestas en el numeral "5. Conclusiones" del presente Concepto Técnico.

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le

Página 29 de 45

RESOLUCIÓN No. 00357

recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - Frecuencia: anual
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
 - Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
 - Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos totales y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
 - El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo actividades que originan el vertimiento, coordenadas del punto de muestreo, fecha de análisis y de muestreo, procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, informar los límites de detección de las metodologías utilizadas para la determinación de cada parámetro, conclusiones y recomendaciones, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, cadena de custodia, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
 - Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 00357

- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*

Este permiso se otorga a la empresa SERVICOM ASOCIADOS LTDA, para la ESTACION DE SERVICIO EL PRADO, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.

Las determinaciones de la presente comunicación se establecen para las condiciones reportadas en la visita técnica y consignadas en el presente Concepto Técnico, sin embargo el usuario deberá informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios y que generen vertimientos de aguas residuales no domésticas, así como modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales, generación de residuos peligrosos o demás aspectos ambientales.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria....”*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos que nos ocupa fue presentada en vigencia del Código Contencioso Administrativo –CCA-, Decreto – Ley 01 de 1984, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el Artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, que establece:

“...ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

RESOLUCIÓN No. 00357

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...”.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimientos y la expedición del auto de inicio de trámite administrativo ambiental, se realizaron bajo la vigencia del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, es preciso mencionar que el usuario allegó información complementaria bajo los requisitos del artículo 42 del Decreto 3930 de 2011, hoy artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que con lo anterior cabe aclarar que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, por tal razón el procedimiento se registrará por la norma actualmente vigente.

Que el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, está consagrado en nuestra Constitución Política de Colombia en su artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial; Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Que así mismo el **principio de eficacia**, imprime el impulso a todas las actuaciones y procedimientos de la administración y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones y sanearán lo pertinente, para que se hagan realidad los fines para los cuales fue instituida la administración, con miras a la efectividad de los derechos individuales y colectivos.

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector

RESOLUCIÓN No. 00357

Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”.

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

II. **Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015; modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.**

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: “...La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

“...**ARTICULO 2.2.3.3.11.1** Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.*

RESOLUCIÓN No. 00357

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años...”.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los radicados No. **2010ER19551 del 14 de abril de 2010, 2013ER113445 del 03 de septiembre de 2013, 2014ER62988 del 16 de abril de 2014, 2015ER19797 del 06 de febrero de 2015, 2015ER182858 del 23 de septiembre de 2015, 2015ER207960 del 23 de octubre de 2015**, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015**, esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la Resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la Resolución 631 del 2015, modificado por la Resolución 2659 del 2015.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que así las cosas la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate las condiciones y parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la Resolución 631 de 2015, modificado por la Resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos señalados en el régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público”* de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las Resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

HIDROCARBUROS (Venta y Distribución de Combustibles)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parametro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				Generales
Temperatura	°C	40	30	30
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	5.0 - 9.0	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270	800	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	1500	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				Hidrocarburos
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				Compuestos de Fósforo
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				Compuestos de Nitrógeno
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Iones				Iones
Cloruros (Cl)	mg/L	250	--	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	--	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				Otros Parámetros para
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20	Análisis y Reporte

**Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que en el numeral **4.1.4 del Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera 13 (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 00357

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, representada legalmente por el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725 o quien haga sus veces, solicitado mediante radicado No. **2010ER19551 del 14 de abril de 2010**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., en el predio donde funciona el establecimiento de su propiedad denominado **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera 13 (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior) de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 00357

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, a través de su representante legal el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725 o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo puntual contemplando los siguientes parámetros:

- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
- En laboratorio: compuestos fenólicos, hidrocarburos totales, DBO, DQO, Solidos suspendidos totales, tenso activos aceites y grasas.

2. **Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015** (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), que le aplique, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75

RESOLUCIÓN No. 00357

Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

PARAGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARAGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, a través de su representante legal el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA**

RESOLUCIÓN No. 00357

CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725 o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Que la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SERVICOM ASOCIADOS LTDA**, identificada con NIT. 900.414.105-7, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS PRADO**, identificado con matrícula No. 2123141 del 22 de julio de 2011, representada legalmente por el señor **JAIRO ARMANDO LOVERA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.101.725 o quien haga

RESOLUCIÓN No. 00357

sus veces, en la Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 de esta ciudad, de conformidad con el el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Elaboró:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	189517	CPS:	CONTRATO 1178 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/04/2016
-----------------------------------	------	------------	------	--------	------	-----------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA DCA	C.C:	111894861	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
--------------------------------	------	-----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 134 DE 2016	FECHA EJECUCION:	19/04/2016
------------------------------	------	----------	------	------------	------	----------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA DCA	C.C:	111894861	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
--------------------------------	------	-----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00357

Expediente: DM-07-2001-445 (5 Tomos)

Persona Jurídica: SERVICOM ASOCIADOS LTDA - EDS PRADO

Predio: Avenida Carrera 45 No. 127 B – 09 (Nomenclatura Actual) Avenida Carrera (Autopista Norte) No. 126 B – 09 (Nomenclatura Anterior)

Radicaciones: 2010ER19551 del 14 de abril de 2010, 2015ER19797 del 06 de febrero de 2015, 2015ER182858 del 23 de septiembre de 2015, 2015ER207960 del 23 de octubre de 2015 y 2016ER08161 del 15 de enero de 2016.

Concepto Técnico No. 12690 del 10 de diciembre de 2015

Elaboró: Nataly .E. Ramírez Gallardo

Revisó: Juan Carlos Riveros

Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos

Asunto: Permiso de Vertimientos

Localidad: Suba

Cuenca: Hidrocarburos